

23-MAYO-84



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 1984  
NÚM. 117

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

**Excma. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado**  
**ZONA DE ASTORGA**  
Plaza Ganado, 12  
**EDICTO**

Don Daniel Blanco Perandones, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular D. Rafael Serrano Justel.  
Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores en las que figuran los que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes pueden ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Texto Legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo

de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de previéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro

de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto

### VALORES EN RECIBO

DEUDORES	Importe principal
MUNICIPIO: SAN JUSTO DE LA VEGA	
Ejercicio: 1983	
<i>Concepto: Rústica</i>	
Hr. Justa Alonso	1.408
Lorenza Alonso Ramos y V.	237
Santos García Herrero	204
Juan García Ramos	1.625
Ignacia González Alonso	264
Amado González González	437
José Ramón González Rubial y HM	424
Tomás Martínez Martínez	140
Claudio Otero Palacio y V.	150
Vicente Villar Fuertes	732
<i>Concepto: Urbana</i>	
Agrupación Labradores	970
Agrupación Labradores	722
Ayuntamiento Nistal	200
Fermín Cuervo Cuervo	151
Aquillino Cuervo González y 2	614
José Fuertes Prieto	120
Vivina García González	112
Elena García Prieto y 6	201
Junta Vecinal de Nistal	96
Josefa Martínez Cordero	148
Manuela Quiñones Villar	73
Nicolás Rabanal Martínez	1.821
José Agustín Vega García	427



## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para la Empresa Eslauto, S. A., suscrita por la representación de la Empresa y los representantes legales de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 3724

#### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ESLAUTO, S. A." DE LEON EN TODOS SUS CENTROS DE TRABAJO -- AÑO 1984

##### Artículo 1.º—Objeto del Convenio

El presente Convenio Colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de justicia social mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementando su productividad.

##### Artículo 2.º—Ambito funcional

El presente Convenio afectará a todos los Centros de Trabajo de la Empresa Eslauto, S. A., situados en León, Avda. de Madrid, 107, y en la calle Ramiro Valbuena, n.º 16.

##### Artículo 3.º—Ambito territorial

De acuerdo con lo establecido en el artículo 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, el ámbito territorial del presente Convenio es el de la Empresa Eslauto, S. A. en sus Centros de Trabajo mencionados y los que durante su vigencia se puedan abrir en la provincia.

##### Artículo 4.º—Ambito personal

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial establecido en el artículo 3.º de este acuerdo.

Quedan expresamente excluidos del presente Convenio en cuanto a sus efectos económicos los cargos de Director y Comptroller, que por ser cargos de máxima categoría, responsabilidad y confianza, concertarán con Alta Dirección sus condiciones particulares.

##### Artículo 5.º—Ambito temporal

El ámbito temporal del presente Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Eslauto, S. A., será de un año a partir de la fecha de su entrada en vigor, retro trayéndose a efectos salariales al 1.º de enero de 1984, independientemente de la fecha de publicación del Convenio.

##### Artículo 6.º—Denuncia del Convenio: Forma, condiciones, plazo de preaviso

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes, dentro del periodo de su vigencia, comunicándolo a la otra de una manera fehaciente y asimismo a la Autoridad Laboral.

Prorrogado el Convenio, lo será por un año y en sus propios términos.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

##### Artículo 7.º—Designación de la Comisión Paritaria

Se crea la Comisión Paritaria en el art. 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por D. Angel González Fernández y D. Abilio García Robles en representación de la Empresa y por D. Santiago Blanco Espinosa, D. Cecilio Carro Alaiz, D. Florencio Llamazares Villafañe y D. José Luis Salvador Fernández en representación de los trabajadores.

Todos ellos elegidos de entre los que integran la representación de la Comisión Deliberadora del Convenio.

##### Artículo 8.º—Condiciones de trabajo

Las condiciones de trabajo pactadas en el Convenio, tendrán el carácter de mínimas y, en su virtud, serán nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes, los pactos o cláusulas que impliquen condiciones menos favorables para el trabajador sin que el presente Convenio pueda limitar o disminuir en ningún caso situaciones obtenidas por los trabajadores individual o colectivamente.

##### Artículo 9.º—Compensaciones y absorciones

Las mejoras económicas y de trabajo que se implanten en virtud de la presente normativa, así como las voluntarias que ya están establecidas, o las que puedan establecerse en lo sucesivo, podrán ser compensadas y absorbidas hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que existan o que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen, las cuales sólo tendrán eficacia práctica si superasen el nivel del Convenio considerado global y anualmente.

##### Artículo 10.º—Garantías sindicales componentes Comité de Empresa

Los componentes del Comité de Empresa, tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que actualmente o en un futuro determinen las normas legales aplicables.

##### Artículo 11.º—Prendas de trabajo

Todo el personal de la Empresa de los Departamentos de Taller y Recambios se equipará con dos prendas de trabajo y calzado de seguridad (el personal de camiones recibirá una prenda más).

##### Artículo 12.º—Prelación de normas

Las normas contenidas en el presente Convenio, que se aplicarán con exclusividad a cualquier otro, regularán las relaciones entre la Empresa y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

Con carácter supletorio y en lo no previsto, se aplicará lo que determina el Estatuto de los Trabajadores y normas laborales vigentes.

##### Artículo 13.º—Organización del trabajo

La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, entendiéndose a estos efectos, que el destino o traslado de los empleados entre los distintos Centros podrá verificarse, dentro de una misma plaza, respetando los derechos adquiridos.

Si el traslado exige cambio de residencia, deberá solicitarse permiso de la Autoridad Laboral, como previene el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores.

La movilidad funcional en el seno de la Empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer el trabajo.

Los trabajadores afectados de incapacidad disminuida, según la Comisión Técnica Calificadora, podrán ser aplicados a otras actividades, respetando el salario que tuvieran antes de pasar a dicha situación estando obligados a someterse al horario y condiciones de trabajo del nuevo puesto.

**Artículo 14.º—Jornada**

La jornada de trabajo, en cómputo anual será de 1.826,45 horas efectivas de trabajo.

El tiempo de trabajo, se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo, será el reflejado en el Anexo II de este Convenio.

**Artículo 15.º—Vacaciones**

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todos los trabajadores que lleven un año en la Empresa, y se disfrutarán de forma ininterrumpida entre el 1.º de junio y el 30 de septiembre, salvo acuerdo de ambas partes, y corresponden al año actual.

Los trabajadores que no lleven un año en la Empresa, disfrutarán las vacaciones en forma proporcional al tiempo trabajado.

**Artículo 16.º—Ausencias por enfermedad**

En caso de enfermedad o accidente, la Empresa aportará el porcentaje correspondiente hasta completar el 100 % del salario medio percibido en los seis meses anteriores a aquel en el que se produzca la baja.

Se entiende como salario medio percibido la suma de las seis nóminas, sin contabilizar las pagas extraordinarias que existan en dicho periodo.

Se entiende por remuneración real la suma de los siguientes conceptos: sueldo convenio, antigüedad, mejora voluntaria y primas e incentivos.

**Artículo 17.º—Plus de transporte**

Para el Plus de Transporte, se acuerda una asignación por día efectivo de trabajo de 424,00 pesetas.

**Artículo 18.º—Salarios**

Se establece un aumento del 7,5 % (siete y medio por ciento), para todos y cada uno de los empleados de la Empresa, aumento que incrementará el salario o sueldo percibido por cada uno de los empleados al día 31 de diciembre de 1983, de tal manera que el salario o sueldo mensual a percibir por cada categoría será el que se exprese en la tabla salarial que como anexo I forma parte de este Convenio.

El aumento salarial establecido anteriormente de un 7,5 %, se entenderá desglosado de la siguiente manera: un 7 % de incremento salarial más un 0,50 % por no revisión sea cual fuere el comportamiento del I.P.C.

**Artículo 19.º—Antigüedad**

Se abonarán premios de antigüedad consistentes en cuatrienios del 7 % calculados sobre el sueldo convenio.

Para el cómputo de antigüedad se considerará fecha inicial la del ingreso en la Empresa, cualquiera que sea la categoría por la que se realizará dicho ingreso, y conservándose esta fecha inicial aun en el caso de ascenso de categoría.

**Artículo 20.º—Gratificaciones extraordinarias**

Con ocasión de las tradicionales pagas de julio y Navidad, se abonará en ambas fechas una gratificación extraordinaria consistente en sueldo convenio, antigüedad, mejora voluntaria. Ambas gratificaciones se harán efectivas antes de los días 20 de cada mes.

La paga de beneficios que se abonará dentro del primer trimestre, constará de 40 días de salario convenio, antigüedad y mejora voluntaria.

Al personal de la Empresa se le concederán los siguientes premios en los casos que se citan:

- 1.º—Al contraer matrimonio, 10.000 pesetas.
- 2.º—Al nacimiento de cada hijo, 10.000 pesetas.

Ambos premios serán compatibles con los que otorga el INSS y deberá acreditarse el hecho con el libro de familia.

El empleado que tenga familiares subnormales que de él dependan y cuya condición y dependencia estén reco-

nocidas por el INSS, tendrá derecho a una ayuda de 5.000 pesetas mensuales por cada familiar subnormal compatibles con la ayuda que preste el INSS.

Como ayuda de estudios la Empresa entregará a fondo perdido la cantidad de 3.500 pesetas por hijo, que se entregarán de una sola vez el día 30 de septiembre y que se aplicará como ayuda para aquellos productores que tengan hijos en edad escolar (es decir que el día 1.º de septiembre hayan cumplidos los seis años y no rebasen los 16).

**Artículo 21.º—Trabajos especiales fuera de instalaciones de la Empresa.**

El personal mecánico que tenga que realizar trabajos fuera de las instalaciones de la Empresa, e invierta más de media hora en trabajo efectivo, cobrará 500 pesetas independientemente de la dieta que le corresponda que serán percibidas en el mes siguiente al que se realizará el trabajo.

Al personal que se le confiara alguna misión de servicio fuera de su residencia habitual, se le abonarán las siguientes dietas:

Para gastos de desayuno ... ..	100 ptas.
Para gastos de comida ... ..	800 ptas.
Para gastos de cena ... ..	500 ptas.

Los gastos de hotel se abonarán independientemente de las cantidades anteriormente citadas y previa justificación con la factura correspondiente.

Para tener derecho a la percepción de los gastos de desayuno es preciso haber pernoctado la noche anterior por cuenta de la Empresa.

Las mejoras voluntarias existentes en la actualidad, quedan incrementadas en el 7,5 % de su valor.

**ANEXO I****TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO PARA 1984**

	Salario Mensual	Plus de transporte por día de trabajo
<i>Personal mercantil</i>		
Director ... ..	58.183	424
Jefe de ventas ... ..	51.873	424
Jefe de almacén ... ..	51.873	424
Viajante ... ..	48.206	424
Dependiente mayor ... ..	47.803	424
Dependiente mayor de 25 años ... ..	46.306	424
Dependiente de 23 a 25 años ... ..	42.537	424
Ayudante ... ..	40.095	424
Aprendiz de 18 años ... ..	35.020	424
Aprendiz de 16-17 años ... ..	24.519	424
<i>Personal administrativo</i>		
Jefe administrativo ... ..	56.614	424
Jefe de sección administrativa ... ..	49.771	424
Contable o Cajero ... ..	48.476	424
Oficial administrativo de 1.ª ... ..	47.803	424
Oficial administrativo de 2.ª ... ..	44.737	424
Auxiliar administrativo ... ..	42.537	424
Aspirante de 16-17 años ... ..	24.519	424
<i>Personal subalterno y de servicios</i>		
Profesional de 1.ª ... ..	46.905	424
Profesional de 2.ª ... ..	45.228	424
Vigilante ... ..	40.095	424
Personal de limpieza ... ..	40.095	424
<i>Personal de talleres</i>		
Jefe de taller ... ..	51.873	424
Maestro de taller ... ..	48.962	424
Oficial de 1.ª "Jefe de equipo" ... ..	48.206	424
Oficial de 1.ª ... ..	47.803	424
Oficial de 2.ª ... ..	47.284	424
Oficial de 3.ª ... ..	45.557	424
Peón especialista ... ..	40.646	424
Peón ordinario ... ..	40.080	424
Aprendiz de 16-17 años ... ..	24.519	424

León, a 30 de abril de 1984.

CALENDARIO LABORAL PARA 1984

Durante los meses de febrero, marzo, abril, octubre, noviembre y diciembre, se hará una jornada de ocho horas diarias, con entrada a las nueve de la mañana y salida a las trece treinta y en jornada de tarde con entrada a las quince treinta y salida a las diecinueve horas y que arrojan un total de 984 horas

Durante el mes de enero, el de mayo, desde el día tres, y los quince primeros días de junio, una jornada diaria de 8,21 centesimal, con horario para Administración y Recambios de nueve a trece setenta y una y de quince cincuenta a diecinueve horas centesimales y para taller de ocho ochenta y cinco a trece cincuenta y seis y de quince cincuenta a diecinueve horas centesimales. (Con la inclusión del día dos de mayo en que se hace jornada de ocho horas, hace un total de ... .. 439,92 horas

La jornada intensiva de verano de quince de junio a quince de septiembre, tendrá un horario para Administración y Recambios de ocho a dieciséis horas con los turnos correspondientes para atender los departamentos hasta la hora de cierre y para talleres de ocho a dieciséis cuarenta centesimales, con una interrupción de cuarenta centesimales para bocadillo que no computa como tiempo efectivo de trabajo, haciendo un total de ... .. 488 horas

La segunda quincena de septiembre, con diez días efectivos de trabajo, se hará una hora diaria más, comenzando la jornada a las ocho en vez de a las nueve de la mañana y cuyo horario sería de ocho a trece cincuenta y de quince cincuenta a diecinueve, con un total de ... .. 90 horas

Veintidós días de vacaciones a razón de ocho horas diarias ... .. -176 horas  
Total horas a realizar ... .. 1.825,92 horas

Enero	21 días efectivos de trabajo	× 8,21 (Deducido 3,21)	= 169,20
Febrero	21	× 8,—	= 168,—
Marzo	22	× 8,—	= 176,—
Abril	18	× 8,—	= 144,—
Mayo	1	× 8,—	= 8,—
Mayo	21	× 8,21	= 172,41
Junio	11	× 8,21	= 90,31
Junio	8	× 8,—	= 64,—
Julio	21	× 8,—	= 168,—
Agosto	22	× 8,—	= 176,—
Septiembre	10	× 8,—	= 80,—
Septiembre	10	× 9,—	= 90,—
Octubre	21	× 8,—	= 168,—
Noviembre	21	× 8,—	= 168,—
Diciembre	20	× 8,—	= 160,—

Total ... .. 2.001,92

2.001,92 — 176 horas de vacaciones = 1.825,92.

En el supuesto de que los trabajadores decidieran disfrutar las tardes de las fiestas locales de San Juan, del 25 al 28 inclusive de junio, se incrementarían las horas resultantes, ocho, a razón de 21 centesimales a partir del mes de octubre hasta completar el número de horas. Igualmente, se haría con las tardes de Nochebuena y Nochevieja.

(Siguen firmas ilegibles).

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA de León

SUBASTA DE MADERAS

Relación de aprovechamientos maderables incluidos en el Plan Anual de 1984 cuyas subastas se celebrarán en los días y horas que se indican, bajo las condiciones que se publican en la página nueve del BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 100, de fecha 3 de mayo de 1984, excepto en la fecha de finalización del aprovechamiento que será el 31 de diciembre de 1984. Igualmente es válido el modelo de plica que allí se publica.

Monte n.º 421 de U. P.—Pertenece al pueblo de Liegos, Ayuntamiento de Acebedo.—Número de pies señalados: 400; especie: haya; volumen: 150 m3.; precio del aprovechamiento:

517.500 pesetas; precio índice: 646.875 pesetas; depósito provisional: 15.525 pesetas; acto de la subasta: día 13 de junio a las doce horas en la Casa Concejo de Liegos.

Monte n.º 544 de U. P.—Pertenece al pueblo de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda.—Número de pies señalados: 155; especie: pino silvestre; volumen: 78 m3.; precio base del aprovechamiento: 195.000 pesetas; precio índice: 243.750 pesetas; depósito provisional: 5.850 pesetas; acto de la subasta: día 15 de junio a las doce horas en la Casa Concejo de Villacorta.

León, 10 de mayo de 1984.—El Jefe Provincial (ilegible).

3727 Núm. 3170.—1.806 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero ANUNCIO

Doña Lorenza Antón Capa, Velilla de Valderaduey (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas

Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Valderaduey en término municipal de Villazanzo de Valderaduey, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villazanzo de Valderaduey o en esta Comisaría sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, en cuya

Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 8268).

Valladolid, 2 de mayo de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3698 Núm. 3141.—1.677 ptas.

### Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés

Don Juan José Cabeño Monteagudo, Inspector-Administrador de la Inspección-Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés.

Hago saber: Que con fecha 22 de agosto de 1983 se dictó resolución del expediente n.º 14/82 por infracción administrativa de contrabando, en la que se acordó.

- 1.º—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso tercero del núm. 1 del art. 1.º en relación con el 12 de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio.
- 2.º—Declarar responsable de la misma a don Miguel Testa San Juan como encargado del Pub Trapos.
- 3.º—Imponerle la multa de 36.000 pts.
- 4.º—Declarar el comiso de los géneros objeto de la infracción.
- 5.º—Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

El pago deberá efectuarse en la Caja de esta Inspección-Administración de Aduanas e II. EE. en el plazo de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido el indicado plazo se exigirán los recargos que son aplicables, iniciándose seguidamente la vía de apremio.

En caso de disconformidad con el expresado acuerdo, puede interponer recurso de reposición ante esta Inspección-Administración en el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acuerdo.

Dado en Avilés, 15 mayo 1984.—El Inspector-Administrador, Juan José Cobeño Monteagudo. 3696

### Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

NEGOCIADO EJECUTIVA

Don José Arcadio del Río Balbuena, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dicta-

da por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, conforme determina el art. 102 del citado Reglamento, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como ignorar quienes les representan en esta ciudad, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99 del repetido texto legal, se les notifica por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin hacer efectivos los débitos perseguidos ni personarse el interesado, serán declarados en rebeldía y como consecuencia de dicha situación todas las notificaciones que hayan de hacerse se practicarán en esta Oficina de Recaudación mediante la simple lectura de las mismas a presencia del público que se encuentre en ella.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de quince días hábiles ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

2.º—Contra el requerimiento de pago, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consignen el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus

débitos por principal y recargo son los siguientes:

Concepto: Impuesto municipal  
circulación de vehículos

Ejercicios: De 1979 a 1983

SUJETOS PASIVOS	Importe de la deuda
Abril Llorente Angel	3.420
Alija Mielgo Gaspar	13.886
Alonso Fernández Francisco	11.908
Alonso Fernández Jesús	3.000
Alvarez Alvarez Manuel	8.100
Alvarez García Gerardo	20.008
Alvarez García José M.	20.008
Alvarez Rabilero Felisa	7.180
Alvarez Rodríguez José Luis	1.060
Arias Robles Mauricio	5.260
Balbas Apodaca Matilde	20.008
Ballines Alvarez Pura	2.746
Barrios Rodríguez Luis	1.900
Barrios Santos Rubín	9.208
Barrul Jiménez Alfredo	10.966
Barrul Jiménez Manuel	2.800
Bartolomé Santos Pablo	8.536
Bayón Liberato Angel	10.768
Benítez Barrera Liodoro	2.030
Bermejo González Manuel	7.180
Bernardo Huerta Juvenal	2.020
Blanco Alvarez Santos	5.020
Blanco Fernández Eladio	15.280
Blanco Fernández Faustino	2.650
Blas Castro Enrique	10.225
Blas Castro Enrique D.	4.300
Borja Barrul Luis	49.660
Borja García Angel	15.568
Borja Torres Amable	26.960
Borreda García Antonio	6.220
Baucherie Mari Pierre	3.940
Briz Simón Nicolás	3.940
Bujidos Cordero Andrés	15.328
Cadenas Fernández Estelita	13.600
Calvarro González Angel	14.608
Campano Soto Santos	1.870
Campos Ruedas Santiago	9.208
Cañas Barreales Eustaquio	1.540
Carballo Carballeira Alejandro	13.600
Carballo Vacas Carmen	7.180
Carlos de Salamanca, S. A.	5.980
Carnero Morán Manuel	3.136
Cascallana Ferreras Ana M.	2.980
Castaño Díaz Pilar	32.230
Castello Rosado M. Luisa	2.260
Coloma Davalos Luis	1.870
Cureses Valdés José Antonio	2.800
Delgado Martínez Isaías	5.500
Díaz Díaz Domingo	5.500
Díaz García Vicenta S.	13.600
Díez Díez Josefa	2.000
Díez Robles Venancio	14.608
Díez Vega Domiciano	5.500
Díez Vega Florentino	4.826
Disber, S. L.	2.000
Domínguez Angel	7.180
Domínguez López Raimundo Antonio	7.180
Echevarría Gutiérrez Javier	7.780
Eléctricas de Villacelama, S. L.	62.476
Eliás Prieto M. Adoración	3.100
Escudero Blanco M. Montserrat	13.936
Escudero García José M.	7.670
Fernández Fernández Federico	1.630
Fernández Fdez. Miguel Angel	16.636

SUJETOS PASIVOS	Importe de la deuda	SUJETOS PASIVOS	Importe de la deuda
Fernández González Emilio	1.300	Lesmes Roca Jesús	13.600
Fernández González Rosario	8.200	López Barranco Rguez. Fernando	16.636
Fernández López Antonio	20.008	López Benson Luis	1.870
Fernández Pérez Aquilino	1.630	López García Herminio	1.570
Fernández Sánchez José L.	11.572	López López José Alberto	2.980
Fernández Valbuena Félix	2.380	Llamas García Pablo	2.302
Ferreras Díez Fernando	23.500	Llaneza Muñiz Florentino	5.980
Ferreras Estrada Gabriel	5.300	Llorente Solla Manuel	8.680
Fidalgo López Fernando	6.220	Manglano Baldovi Joaquín	20.008
Fraile Rico Francisco	340	Martínez Calvo Segundo	11.908
Franco Salazar Elecer	19.336	Martínez Díez Luis M.	2.800
Fuertes Roldán M. Mar	20.008	Martínez Gende Manuel	1.570
Gallego García Basilio	17.308	Martínez González Carmen	1.570
Gallego López Paciano	2.302	Martínez González Javier	7.180
Gallego Montero Braulio	10.900	Martínez López, José A.	1.570
Garzo Montero Jesús	2.746	Martínez Martínez M. Agripina	10.900
Garcés Centenera Aurelio	2.800	Matéu Matéu, S. A.	1.060
García Alvarez Carmen	13.936	Mediavilla Barcenilla M. Carmen	11.908
García Amores Anastasio	21.115	Mediavilla Gutiérrez Martín	20.764
García Arenas José	1.160	Merino González Sebastián	1.870
García Alvarez Francisco	1.870	Miases García Carlos	1.870
García Barrios Angeles	2.700	Millán Huelín Alberto	9.208
García Betrón Jesús	2.746	Moliner Delgado Manuel	1.570
García Castellanos Eligio	9.406	Morán Díez Angel Constantino	7.180
García Cuesta José Manuel	1.060	Moreno Molina Carmen	7.180
García Díez Jesús	13.600	Moro García Rover Reyes	2.800
García Fernández M. Camino	5.530	Oliveira Llamazares Carmela	20.008
García García Cayetano	5.500	Pérez Balbuena	1.570
García García Justo	49.096	Pérez Presa M. Milagros	5.500
García García Luciano	22.708	Pérez Prieto Ildefonso	1.870
García García Rosa E.	16.636	Prada Orallo Octavio	20.008
García García Rosario	7.180	Pérez Toral Calixto	8.872
García Gutiérrez Manuel	7.180	Porto Suárez Pedro	5.500
García Iglesias Juan M.	580	Presa Salcedo Eduardo	3.136
García Lázaro Rufino	17.308	Quintana Pastrana Roberto	20.764
García Lorenzana Berroya		Quintela Míguez José Luis	13.600
Alfredo	14.608	Regoyo Rubio Julio	17.308
García Lozano Benjamín	49.660	Rey Alonso Enrique	1.060
García Martínez Arminda	17.158	Riño Prieto Emilio	8.860
García Ordóñez José Luis	2.140	Río Alonso Pedro del	8.200
García Ordóñez José Luis	2.020	Río Rodríguez Manuel del	1.300
García Rodríguez Basilio	2.746	Rivero Melchón Constantino	2.800
García Sánchez Agustín	17.308	Rivero Melcón Rafael	12.286
García Simón Pedro	30.340	Roa Pérez Olga	1.570
Garrido Silván Manuel Julián	4.060	Robles Garrido Antonio	8.560
García Trapiello Pedro	13.600	Rodríguez Alvarez Antonio	11.236
Garriga Ferrero Africa	6.220	Rodríguez Caruezo Carlos E.	11.260
Gasca Quintán José I.	20.008	Rodríguez Fernández Rosendo	7.180
Gil Muñoz Dionisio	1.630	Rodríguez González Vicente	1.570
Gil Rodríguez Pilar	20.008	Rodríguez Mirantes Avelino	2.800
Gómez Bayón Cesáreo	4.516	Rodríguez Saiz José María	20.008
Gómez de las Eras Gandullo J.	20.008	Rodríguez Vega José L.	20.009
González Alvarez M. Luisa	5.500	Rodríguez Villa Eufemio	7.180
González Blanco Elena	1.060	Sierra Martínez Alipio	2.800
González Cadenas Manuel	27.640	Saavedra Vardierre Luisa	28.900
González Cancelas Aquilino	1.300	Santos Gil Anacleto	1.970
González Díez José María	2.800	Sierra López Ana R.	1.870
González Fernández José	1.870	Suárez García Eloy	3.600
González González Manuel D.	1.060	Tascón Abella Ignacio	14.934
González Ruiz Angel	2.302	Valbuena Carro Alberto	27.540
González Sancho Agustín	7.180	Varela Recarey José	3.556
Gonzalo Díez Pascual	4.300	Velategui Arraiz Oliva	7.180
Gutiérrez Castro Dominica	17.308	Villanueva Pérez Angel	14.608
Gutiérrez García Cristóbal	20.008	Zapico Fernández Eusebio	70.900
Gutiérrez Martínez Daniel	9.208		
Heredía Espadas Joaquín	7.180		
Herrero López Patricio	20.008		
Herrero Villanueva M. <sup>a</sup> Lourdes	7.180		
Holiat Steptian	21.928		
Horno Martos Manuel	53.200		
Iglesias González Antonio	24.400		
Lada Camblor José Luis	41.260		
León Mtnez. Blas Moisés de	41.260		

licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de gimnasio deportivo con emplazamiento en avenida del Sacramento, 29, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Penferrada, a 10 de mayo de 1984.—El Alcalde acctal. (ilegible).

3562 Núm. 3051.—946 ptas.

#### Ayuntamiento de San Emiliano

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de once de mayo, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes a 31 de marzo de 1984.

Dicho expediente se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de ser examinado y oír las reclamaciones procedentes.

San Emiliano, 12 de mayo de 1984. El Alcalde (ilegible).

3667 Núm. 3105.—602 ptas.

#### Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Por D. Pedro Méndez Llamazares, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de reparación de electrodomésticos (electrónica), con emplazamiento en Carrizo de la Ribera, en la c/ El Gromal, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrizo de la Ribera, a 12 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3664 Núm. 3103.—989 ptas.

#### Ayuntamiento de Trabadelo

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, celebrado el día 27 de abril de 1984, la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 31 de marzo de 1984, se expone al público por espacio de quince días hábiles, para su examen y formular cuantas reclamaciones haya lugar.

Trabadelo, 14 mayo 1984.—El Alcalde (ilegible).

3660 Núm. 3122.—516 ptas

#### Ayuntamiento de Penferrada

Por D. Pedro Muñoz, en representación de Mulbe, C. B. se ha solicitado

### Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de 3.730.681 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos ... ..		618.834
2. Impuestos indirectos ... ..		175.100
3. Tasas y otros ingresos ... ..		801.100
4. Transferencias corrientes ... ..		1.945.080
5. Ingresos patrimoniales ... ..		192.567
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales ... ..		
7. Transferencias de capital ... ..		
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		
TOTAL ... ..		3.730.681

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal ... ..		1.734.279
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		1.768.919
3. Intereses ... ..		
4. Transferencias corrientes ... ..		37.306
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales ... ..		
7. Transferencias de capital ... ..		
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		190.177
TOTAL ... ..		3.730.681

En Corbillos de los Oteros, 14 de mayo de 1984.—El Alcalde, (ilegible).

3676

Núm. 3145.—2.193 ptas.

### Ayuntamiento de Páramo del Sil

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto Municipal Unico de este Ayuntamiento para 1984 aprobado inicialmente en su sesión extraordinaria de 7 de marzo de 1984, el acuerdo inicial se ha elevado a definitivo con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos ... ..		11.630.000
2. Impuestos indirectos ... ..		778.744
3. Tasas y otros ingresos ... ..		1.784.660
4. Transferencias corrientes ... ..		24.800.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..		1.006.596
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales ... ..		
7. Transferencias de capital ... ..		
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		
TOTAL ... ..		40.000.000

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal ... ..		11.785.022
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		10.072.285
3. Intereses ... ..		
4. Transferencias corrientes ... ..		2.150.000
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales ... ..		9.000.000
7. Transferencias de capital ... ..		3.709.504
8. Variación de activos financieros ... ..		
9. Variación de pasivos financieros ... ..		3.283.189
TOTAL ... ..		40.000.000

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se hace público para general conocimiento.

En Páramo del Sil, a 14 de mayo de 1984.—El Alcalde, (ilegible).

3673

Núm. 3146.—2.451 ptas.

### Ayuntamiento de Astorga

Habiendo quedado definitivamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario Unico con Operación de Crédito, para el ejercicio económico de 1984, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 9 de abril último, en cumplimiento a lo que se dispone por el artículo 14-Dos de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que dicho Presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos, a la cuantía de ciento ochenta y cinco millones de pesetas, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que a continuación se expresan, según siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones de personal ... ..		81.741.872
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... ..		60.049.000
Cap. 3.—Intereses ... ..		3.581.248
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		1.865.000
Cap. 6.—Inversiones reales ... ..		29.686.906
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		5.550.698
Cap. 8.—Variación de activos financieros ... ..		65.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... ..		2.460.276
TOTAL GASTOS ... ..		185.000.000

ESTADO DE INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos ... ..		44.960.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..		12.602.531
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..		55.286.469
Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..		56.001.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..		1.045.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales ... ..		50.000
Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..		
Cap. 8.—Variación de activos financieros ... ..		55.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... ..		15.000.000
TOTAL INGRESOS ... ..		185.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Astorga, 14 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3677

Núm. 3144.—2.451 ptas.

### Ayuntamiento de Riego de La Vega

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo tomado por este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario para 1984, por un importe de 11.436.821 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente resumen por capítulos. Artículo 14/2 de la Ley 40/1981:

INGRESOS		Pesetas
1. Impuestos directos ... ..		2.742.200
2. Impuestos indirectos ... ..		550.850
3. Tasas y otros ingresos ... ..		1.495.665
4. Transferencias corrientes ... ..		5.548.106
5. Ingresos patrimoniales ... ..		100.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..		1.000.000
TOTAL ... ..		11.436.821

GASTOS		Pesetas
1. Remuneraciones del personal .. .. .		6.069.606
2. Compra de bienes corrientes y de servicios .. .. .		2.703.327
3. Intereses .. .. .		68.670
4. Transferencias corrientes .. .. .		145.218
6. Inversiones reales .. .. .		200.000
7. Transferencias de capital .. .. .		1.800.000
9. Variación de pasivos financieros .. .. .		450.000
<b>TOTAL .. .. .</b>		<b>11.436.821</b>

\*\*

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1984, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se someten a participación pública quedando expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el

cual podrán ser examinadas por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

\*\*

Se encuentran expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, para reclamaciones, los documentos que a continuación se relacionan:

1.º—Proyecto de construcción de un depósito de aguas en San Félix de la Vega, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Daniel González Rojo por importe de 3.200.000 pesetas.

2.º—Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 31 de marzo de 1984.

Riego de la Vega, a 14 de mayo de 1984.—El Alcalde, (ilegible).

3671

Núm. 3174.—2.976 ptas.

#### Ayuntamiento de

##### San Andrés del Rabanedo

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su reunión extraordinaria del día 19 de mayo de 1984, el proyecto de red de saneamiento tramo C.I.R. n.º 12 a Presa Friolén, segunda fase, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Rafael Rodríguez Gutiérrez, en mayo de 1984, por importe de pesetas 12.006.862, queda expuesto al público por plazo de quince días en las oficinas de la Secretaría municipal y a horas de despacho para su examen y reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo, 21 de mayo de 1984.—El Alcalde, Manuel G. Velasco.

3819 Núm. 3205.—774 ptas.

\*\*

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del 19 de mayo de 1984, las modificaciones del proyecto de red general de saneamiento tramo Avda. Rodríguez Pardiella o Camino de la Raya, redactados en abril de 1984 por el Ingeniero de Caminos, autor del proyecto, D. Rafael Rodríguez Gutiérrez, en que se suprime el ramal II del proyecto primitivo aprobado y se incluye la construcción de muros de hormigón en c/ Pablo Díez de Trobajo del Camino, permaneciendo el mismo importe de 6.249.707 pesetas de presupuesto, queda expuesto al público por plazo de quince días para su examen y reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento a horas de oficina.

San Andrés del Rabanedo, 21 de mayo de 1984.—El Alcalde, Manuel G. Velasco.

3820 Núm. 3206.—946 ptas.

#### Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Como ampliación al anuncio publicado por esta Alcaldía, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 102 del día 5 de los corrientes, sobre formalización de un aval bancario con la Caja de Ahorros y Monte

de Piedad de León, se hace saber que además de los recursos locales y la participación del Fondo Nacional, se ofrece como garantía, los bienes de propios de este Ayuntamiento, que figuran en el Inventario del Patrimonio, libres de cargas y gravámenes y que se detallan en este expediente, que sigue de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Villarejo de Orbigo, 18 de mayo de 1984.—El Alcalde, Santiago Martínez Morán.

3781 Núm. 3204.—989 ptas.

#### Ayuntamiento de Quintana del Marco

De conformidad con el art. 170.2 del R.D. 3250/1976, de 30 de diciembre, se hace público que este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, acordó solicitar un aval del banco Hispano-Americano para responder ante la Excma. Diputación Provincial de León de la aportación de dos millones de pesetas, para las obras de "Acondicionamiento de un edificio para Casa Consistorial y consultorio médico en Quintana del Marco", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984.

Este acuerdo se expone al público para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Quintana del Marco, a 16 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3737 Núm. 3180.—946 ptas.

#### Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 10-05-84, acordó la aprobación del proyecto técnico de las obras de un "emisario" en la localidad de Villagarcía de la Vega, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ismael Castro Patán, por valor de 1.592.211 pesetas; cuyo proyecto y

acuerdo de aprobación quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de un mes a efectos de examen y reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 17 de mayo de 1984.—El Alcalde, Buenaventura Cantón.

\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 10-05-84, acordó la aprobación del proyecto técnico de las obras de un "Colector periférico" en la localidad de Posadilla de la Vega, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ismael Castro Patán, por valor de 1.592.211 pesetas; cuyo proyecto y acuerdo de aprobación quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de un mes a efectos de examen y reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 17 de mayo de 1984.—El Alcalde, Buenaventura Cantón.

3741 Núm. 3184.—1.591 ptas.

#### Ayuntamiento de Joarilla de las Matas

Aprobada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia a 31-3-1984, se expone al público para reclamaciones.

Joarilla de las Matas, a 14 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3658 Núm. 3121.—344 ptas.

#### Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

En la Secretaría y tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, estarán de manifiesto los siguientes documentos:

1.—Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, 15 días.

2.—Padrón de arbitrios varios de 1984, 15 días.

3.—Padrón del I. municipal circ-

lación para el ejercicio de 1984, 15 días.

4.—Rectificación del padrón municipal de habitantes al 31.3.84, 15 días.

5.—Acuerdo relativo a solicitud de aval bancario con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, para responder ante la Diputación Provincial de la aportación municipal de 7.897.306 pts. para obras de pavimentación de calles en Acebes del Páramo, 15 días.

6.—Proyecto desglosado de pavimentación de calles en Acebes del Páramo—1.ª fase—, 15 días.

7.—Cuenta general del presupuesto ordinario, cuenta del patrimonio, cuenta de caudales y cuenta de valores independientes y auxiliares de 1983, 15 días y 8 más.

Bustillo del Páramo, 9 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3743 Núm. 3185.—1.505 ptas.

#### *Ayuntamiento de Garrafe de Torío*

Aprobado el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Ricardo Rodríguez Sánchez Garrido, para la instalación de abastecimiento de agua y alcantarillado, a la Entidad Local Menor de Manzana de Torío, por un importe de 15.829.966 pesetas, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días para ser examinado y presentar reclamaciones.

Garrafe de Torío, 17 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3740 Núm. 3183—688 ptas.

#### *Ayuntamiento de Mansilla Mayor*

Aprobado por esta Corporación municipal en sesión extraordinaria del día 14 de mayo de 1984 el proyecto de construcción de aceras en Villaverde de Sandoval, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Victoriano González Gutiérrez, por un importe de 7.500.000 pesetas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que puedan formularse reclamaciones.

Mansilla Mayor, a 16 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3734 Núm. 3177.—731 ptas.

#### *Ayuntamiento de Benuza*

Aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1984, el proyecto de ensanche del CV de La Herrería de Llamas a Silván (1.ª fase), firmado por el Ingeniero encargado D. Emilio Barnechea Alvarez y

examinado por el Ingeniero Director D. Pedro Reviriego Reviriego, de la Sección de Vías y Obras de la Excelentísima Diputación Provincial de León, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la suma de 21.500.000 pts. (veintiún millones quinientas mil pesetas), se halla expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de escuchar reclamaciones.

Benuza, 16 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3736 Núm. 3179.—989 ptas.

\*\*\*

Aprobado por la Corporación municipal en sesión plenaria del día 13 de mayo de 1984, el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua en Pombriego, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Julio Nicolás Tahoces y que asciende a la suma de 4.000.000 de pesetas (cuatro millones de pesetas), en su presupuesto de ejecución por contrata, se halla expuesto al público por quince días para escuchar reclamaciones.

Benuza, 16 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

3735 Núm. 3178.—731 ptas.

### **Anuncio particular**

#### *Junta Vecinal de La Milla del Páramo*

El próximo día 3 de junio a las trece horas tendrá lugar en la Casa Concejo la subasta de pastos y rastrojeras del pueblo siendo por segunda vez por no haber quien lo posturara en ningún precio la primera vez.

El pliego de condiciones podrá examinarse en la mencionada Casa de Concejo en horas hábiles.

La Milla del Páramo, a 17 de mayo de 1984.—El Presidente (ilegible).

3723 Núm. 3195.—602 ptas.

#### *Junta Vecinal de Viñayo*

La Junta Vecinal de Viñayo, ha tomado acuerdo de sacar a pública subasta el aprovechamiento de pastos denominados "La Carquiva, La Barrera, El Codojal y Detrás del Canto", de la referida localidad, por un importe total de 10.000 ptas. al alza, que se realizará en la Casa Concejo de Viñayo, a las 13 horas del día tres de junio de 1984.

La forma de subasta será por el sistema de pujas a la llana y se adjudicará al postor que más ofrezca.

Viñayo, 14 de mayo de 1984.—El Presidente de la Junta (ilegible).

3717 Núm. 3194.—731 ptas.

## **Administración de Justicia**

### **AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación n.º 743 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a 7 de mayo de 1984.—En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por don José Antonio Liqueste Laiz, mayor de edad, industrial, casado, vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra, como demandado por don José Urcera Castro, mayor de edad, casado, fontanero, vecino de Boñar, representado por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don Luis García Delgado, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha 15 de junio de 1982 dictó el referido Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia recurrida, desestimamos la demanda, absolviendo al demandado de las peticiones de la misma, sin condenar a parte alguna al pago de las costas de la primera ni de la segunda instancia.

Por esta sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incompetencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don José Antonio Liqueste Laiz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Gregorio Galindo.—Rubén de Marino.—Perfecto Andrés.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 7 de mayo de 1984.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Francisco Martín Ambiola.

3688 Núm. 3164.—3.010 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 154/82, promovido por Harinas Arias Alfrageme, S. A., representada por el Procurador Sr. Glez. Medina, contra D. Aurelio Llanio Alvarez, representado por el Procurador señor de la Torre, sobre reclamación de cantidad.

En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del demandado y ello por tercera vez, término de 20 días y sin sujeción a tipo.

Horno de panadería modelo A.C.C., marca M Rotor Espala S. A. de fabricación italiana. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia— el día once de septiembre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación, con rebaja del 50 %; que se admitirán toda clase de posturas, con las reservas que establece la Ley. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 7 de mayo de 1984. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3469 Núm. 3028.—1.763 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 583/83 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra D. Celestino Angel Vidal Casariello y D.ª Elisa Suárez Fernández, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de nueve millones treinta y nueve mil doscientas sesenta y tres pesetas de principal y la de tres millones más calculados para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y sin sujeción a tipo los inmuebles embargados a los ejecutados en este procedimiento y que se describen a continuación:

Finca en término de San Cibrián, a Carre León, del Ayuntamiento de Ardón, Distrito Hipotecario de Valencia de D. Juan, en el camino vecinal que parte de la carretera de León a Benavente en el pueblo de Cembranos, que se identifica como la parcela 644 del polígono 13 del catastro de rústica de Ardón, de una superficie total de mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados según reciente medición. Tiene forma sensiblemente triangular, con vértice truncado hacia el Norte, por donde linda con camino a las bodegas de San Cibrián; al Este o derecha entrando, con bodega de los herederos de Cándido Borraz; frente o Sur, con terreno del antiguo camino a León, que la separa del camino vecinal a Cembranos, y Oeste izquierda entrando, con camino a las bodegas de San Cibrián. Se halla totalmente cercada y su acceso se efectúa por dos cancelas, que una de ellas permite la entrada de vehículos pesados.

Que sobre la finca agrupada y descrita en el exponiendo anterior los esposos D. Celestino-Angel Vidal Casariello y D.ª Elisa Suárez Fernández han construido a sus propias expensas, previas las licencias administrativas y sin que adeuden nada por materiales, ni mano de obra, las siguientes edificaciones que les pertenecen por derecho de accesión y construcción y cuya registración solicitan:

—Un gallinero adosado al muro del Oeste, entrando a mano izquierda, de planta rectangular, de nueve metros por dos metros cincuenta centímetros con un pequeño parque delimitado con tela metálica.

—Siguiendo por el lindero del Oeste y en una terraza superior se han construido dos recintos de unos cuarenta metros cuadrados, que sirven para cochera y almacén.

—En una terraza intermedia, siguiendo por el lindero del Oeste, se ha construido una piscina de 12 metros de longitud por 6 de anchura, con una profundidad máxima de 2,40 metros y mínima de 0,80 metros.

—Al fondo de la finca, en el vértice truncado hacia el Norte, existe una construcción tipo "refugio", de una sola planta y 65 metros cuadrados de superficie.

—A la derecha de la finca, entrando, se encierran las dos bodegas, una de ellas corre a todo lo largo del lindero Este de la finca, de unos cuarenta metros de longitud y la otra de escasa importancia, situada a la izquierda de la anterior, se destina a almacén subterráneo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de D. Juan al tomo 1531, libro 76 del Ayuntamiento de Ardón, folio 28, finca 17.968, inscripciones 1.ª y 2.ª.

Se estima para esta finca y sus construcciones en ella levantadas un valor de ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000).

Para el remate se han señalado las doce horas del día cinco de julio próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

3512 Núm. 3025.—5.332 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 328/82-S seguidos a instancia de La Cerámica, S. A., con domicilio social en Valladolid, representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra Forjados Ponferrada, S. L., con domicilio social en Ponferrada, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a segunda y pública subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con rebaja del 25 % del tipo de tasación, el bien embargado de la propiedad de la Entidad demandada que a continuación se describe:

"Una nave en Bembibre, en el Barrio de La Cerámica, compuesta de una nave grande destinada a fábrica de forjado, de unos 750 metros cuadrados y adosada a la misma otra nave más pequeña dedicada a almacén, de unos 450 metros cuadrados, que linda todo: Norte, vía Renfe; Sur, camino vecinal de Viloria a Matachana; Este, finca de Agapito Sobrín Arias, y Oeste, camino vecinal. Valorada pericialmente en siete millones de pesetas".

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno, sito en c/ Ancha, 1-1.º, el próximo día quince de junio a las once horas de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Ponferrada a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Alvarez de Mon Pérez. El Secretario (ilegible).

3627 Núm. 3078.—2.752 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 179 de 1983, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Bernardo Luna Seco, casado, industrial, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado César-M. Garnelo Díez, contra D. Raimundo Trincado Nieto, vecino de Oviedo, calle Cervantes, n.º 11-7.º C, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Raimundo Trincado Nieto, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Bernardo Luna Seco de la cantidad de cuarenta y tres mil pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firma. José Antonio Goicoa Meléndrez. Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Rai-

mundo Trincado Nieto, libro y firmo el presente en Ponferrada a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—El Secretario (ilegible).

3578 Núm. 3066.—2.537 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

Don Manuel García Prada, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 145 de 1981, ante este Juzgado promovidos por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de la entidad “Motor Ibérica, S. A.”, domiciliada en Barcelona, contra la también entidad García Orejas, S. A. (SAGO), domiciliada en término de Urdiales del Páramo, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha, dictada a instancia de la parte ejecutante, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días y por el tipo de valoración, los bienes muebles embargados como propiedad de dicha demandada, el último de ellos por haber resultado quebrada la subasta anterior, siguientes, como maquinaria usada:

- 1.—Tractor marca Barreiros, modelo R-438/B, matrícula VA-4320, valorado en cuarenta mil pesetas.
- 2.—Tractor marca Barreiros, modelo R-500/B, matrícula LE-3202, valorado en cien mil pesetas.
- 3.—Tractor marca Barreiros, modelo R-500/B, matrícula LE-1210, valorado en ciento veinticinco mil pesetas.
- 4.—Tractor marca Ebro, modelo Súper, matrícula LE-3315, valorado en ciento veinticinco mil pesetas.
- 5.—Tractor marca Ebro, modelo 684, matrícula LE-6912, valorado en ciento setenta y cinco mil pesetas.
- 6.—Automóvil marca Jeep, todo terreno, matrícula LE-5303, valorado en cien mil pesetas.
- 7.—Cosechadora marca Braund, modelo 503, matrícula LE-6840-VE, valorada en setenta y cinco mil pesetas.
- 8.—Cosechadora marca Jhon Deere, modelo 960, matrícula LE-364, valorada en ciento cincuenta mil pesetas.
- 9.—Cosechadora marca Clayson, modelo 135, matrícula LE-6687, valorada en setenta y cinco mil pesetas.
- 10.—Cosechadora marca Massey-Ferguson, modelo 124, matrícula P-0083, valorada en veinticinco mil pesetas.
- 11.—Restos de un tractor marca Amer, sin matrícula, valorados en ocho mil pesetas.
- 12.—Furgoneta marca Citroen 2 cv., matrícula O-6432, valorada en setenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día seis de junio próximo a las once horas en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán previamente consignar sobre la mesa del

Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del tipo de valoración, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que el remate podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero.

Los reseñados bienes se encuentran en poder del depositario D. Juan Luis de Paz Tampesta, vecino de Santa María del Páramo.

Dado en La Bañeza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro—Manuel García Prada. — El Secretario (ilegible).

3632 Núm. 3137.—3.526 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de Astorga*

*Cédula de emplazamiento*

De orden de S. S. y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas número 294/79, sobre daños por imprudencia en accidente de circulación, siendo encartados José-María Díaz y Díaz, vecino que fue de La Coruña, Pastor Díez, 16-3.º izqda., hoy en ignorado paradero, y Agustín Prieto Llamas, vecino de Santiagomillas, hoy residente en Madrid, siendo responsables civiles Gerardo Fernández y Fernández y José Luis Rodríguez Parga, vecinos de La Coruña, y Federico Alonso Fernández, vecino de esta ciudad, se emplaza por término de cinco días al encartado en paradero desconocido José María Díez y Díez, ante el Juzgado de Instrucción de este partido a hacer uso de su derecho, y con apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Astorga, 3 de mayo de 1984.—El Secretario (ilegible).

3375 Núm. 2814.—1.204 ptas.

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO TRES DE LEON**

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 15/83 dimanante de los autos 1.069/2 seguida a instancia de D. Juan Antonio Arnáiz Peña contra la empresa José González Suárez en reclamación de despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a José González Suárez en la cuantía de 58.505 pesetas de principal, y la de 12.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente, procediéndose al archivo de lo actuado sin más trámites.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de G. Salarial.

Y para que conste, y sirva de notificación a D. José González Suárez actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León.—José Luis Cabezas Esteban.